

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentario de **María Jazmín Marín Buendía** a la ponencia **ASPECTOS TRASCENDENTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICA 2014** presentada por César Lobsang de la Cruz Moreno

De la Cruz Moreno asienta que una de las problemáticas de la reforma constitucional en materia política de 2014 es la falta de atención que se le da al federalismo del país. Esto deviene por su pronunciamiento hacia las funciones que adquiere el Instituto Nacional Electoral (INE) que trastocan la autonomía de “instancias con facultades para intervenir en los procesos electorales de las Entidades Federativas” (De la Cruz, 2015).

El autor sugiere que dicha inconsistencia no fortalece al modelo democrático adoptado en México. Por tanto, la ligereza con que se reformaron las funciones del INE podría conducir al reforzamiento del desencanto en la democracia. Este argumento es pertinente y valiosamente reconocido; sin embargo, a lo largo del texto es posible advertir dos perturbaciones que, tal vez, el propio autor pudiera reconsiderar.

La primera insinuación, en vista del argumento detectado en la ponencia, es que la dirección del análisis no es circular. Es decir, no se observa que el aporte sobre la propuesta analítica del autor tenga una conclusión relacional. Por el contrario, el autor inicia con la invitación magistral que correlaciona a la democracia con el federalismo y la reforma política de 2014, pero concluye con el argumento acerca de la importancia que tiene el federalismo mexicano a partir de su historia. Esto hace que se deje de lado a la reforma constitucional en materia política, publicada el año pasado.

La segunda anotación que puedo exponer es que el autor realiza una excelsa investigación sobre la evolución del federalismo mexicano; sin embargo, no sugiere, quizá en las conclusiones o en el mismo texto, alguna propuesta que induzca a mantener o desechar el modelo implementado para el país. Esto es que, a pesar de que el autor señala los dos temas en sus argumentos –federalismo y reforma política–, desde mi punto de vista, no expone su posición de apoyo o desacuerdo con la protección o rechazo hacia el federalismo porque no logra anclar ambas líneas de investigación. Posiblemente, dicha sugerencia invalide la científicidad de la ponencia, pero considero que sería pertinente para ligar el enfoque que el autor nos presenta.

No me resta otra cosa por señalar que, tanto el aporte como el esfuerzo por presentar este tipo de planteamientos para una discusión y colaboración ensayística o

analítica de este tipo, son piezas nodales para contribuir al conocimiento y la descripción y exploración de preocupaciones surgidas por los procesos coyunturales y de reformas institucionales recientes en nuestro país.

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentario de **Gerardo Hernández** a la ponencia **ASPECTOS TRASCENDENTES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA POLÍTICA 2014** presentada por Cesar Lobsang de la Cruz Moreno.

La ponencia resulta interesante desde la perspectiva en que la aborda el autor, porque deja en claro un problema que a simple vista no ha parecido ser tomado en cuenta, al menos como una variable que a largo plazo puede terminar afectando la autonomía de las entidades federativas. No obstante, el hecho de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral tenga la facultad de poder involucrarse en los procesos electorales locales obedece a muchas causas que quizá terminan pesando más que la postura que se plantea en la ponencia.

Lo anterior quiere decir, que si las nuevas reglas electorales buscan una especie de intervención de los procesos electorales locales cuando el contexto sociopolítico lo amerite se debe principalmente a que el proceso democrático en las entidades ha sido lento y en algunos casos ha habido estancamiento o retrocesos. Un caso muy paradigmático es Oaxaca donde un grupo de interés (en este caso el sindicato de profesores) ha infiltrado la toma de decisiones al grado de la ingobernabilidad. Ante estos casos creo que es importante que exista el poder institucional suficiente para poder establecer el orden.

El análisis quizá se pueda extender un poco más y mencionar que la alternancia democrática o la llegada de la democracia al país no necesariamente involucró a las entidades federativas, lo que sí sucedió fue la fragmentación del poder central basado en un ejecutivo fuerte y cada estado de la federación por medio de sus élites locales incrementaron su poder y mantuvieron el equilibrio imperfecto pero muy rentable para sus intereses, este equilibrio del que hablo no significó, por ejemplo, que recaudaran más impuestos para tener ingresos propios sino que siguen manteniéndose de las participaciones federales. Entonces creo que esta medida de intervenir en los procesos locales cuando la situación lo amerite viene a ser un mal menor ante la imposibilidad de llegar a un cambio institucional que satisfaga a todas las partes. No se debe olvidar que en política se escoge entre las decisiones menos malas.